



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN

HECHOS

PRIMERO. – Ha tenido entrada en este órgano competicional solicitud, formulada por el FC ANDORRA, de autorización de modificación del lugar de celebración del encuentro de ida de las semifinales de los playoffs de ascenso a Segunda División, FC ANDORRA – UD IBIZA, señalado para el domingo 1 de junio de 2025 a las 17:00 horas.

Se solicita que dicho encuentro pueda disputarse en el estadio de titularidad de la Federación Andorrana de Fútbol, sito en Carretera de Beixalís, nº 19 (Encamp).

SEGUNDO.- El motivo de dicha solicitud responde a la falta de disponibilidad del Estadi Nacional d'Andorra, acreditada mediante comunicación de la Ministra de Cultura, Juventud y Deporte del Gobierno de Andorra, que refiere que, con motivo de la inauguración de los juegos de los pequeños estados de Europa celebrada el lunes 26 de mayo, fue instalado sobre el terreno de juego un escenario cuyas tareas de desmontaje son complejas y no podrán completarse a tiempo para garantizar que el estadio reúna las condiciones adecuadas para la práctica del fútbol en la fecha prevista para la disputa de este encuentro.

TERCERO.- En relación con el cumplimiento de los requisitos del campo propuesto se acompaña informe de la Federación Andorrana de Fútbol, titular de la instalación, y anexo fotográfico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Este órgano competicional es competente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, para determinar el lugar de celebración de los partidos que, por diversas causas, no puedan celebrarse en las instalaciones deportivas propias.

II.- Prevé el artículo 227 del Reglamento General de la RFEF que los partidos que corresponda celebrar a un club en su propio campo puedan ser jugados en otro si así fuese autorizado por circunstancias especiales.

En el presente supuesto concurren, a juicio de este órgano, circunstancias especiales, derivadas de las razones técnicas vertidas en la comunicación de la Ministra de Cultura, Juventud y Deporte del Gobierno de Andorra, referidas



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

en el antecedente segundo de la presente resolución, para autorizar la celebración del encuentro en el estadio de titularidad de la Federación Andorrana de Fútbol, sito en Carretera de Beixalís, nº 19 (Encamp).

Por tanto, se **RESUELVE:**

AUTORIZAR la celebración estadio de titularidad de la Federación Andorrana de Fútbol, sito en Carretera de Beixalís, nº 19 (Encamp), del encuentro de ida de las semifinales de los playoffs de ascenso a Segunda División, FC ANDORRA – UD IBIZA, señalado para el domingo 1 de junio de 2025 a las 17:00 horas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Notifíquese a los clubes FC Andorra y UD Ibiza, al Área de Competiciones y Fútbol No Profesional y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 27 de mayo de 2025.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales